



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**  
**GESTION TRIBUTARIA**

Dependència: (Gestió Tributaria)  
Ref.: (AA/ar)

## ***NUMERO 15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL.***

### **Artículo 1. Disposición General.**

De acuerdo con las Normas sobre utilización del Teatro se establecen las Tasas reguladoras de la utilización de la instalación municipal.

### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituyen el hecho imponible la prestación de servicios para actividades sociales, educativas y culturales en el Teatro Municipal por parte de los servicios municipales, así como el aprovechamiento especial de sus instalaciones por otras personas físicas o jurídicas en actividades del mismo carácter, siendo entre otras:

- 1.Talleres, Cursos, etc.
- 2.Asambleas, Reuniones.
- 3.Aprovechamiento y utilización del local, máquinas, aparatos, materiales e instalaciones.
4. Actividades culturales, Cine, Teatro, etc.

### **Artículo 3. Obligaciones de pago.**

La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad cultural programada por el Ayuntamiento, por la formalización de la inscripción en el curso o taller municipal o por el hecho de solicitar, con la obtención de la consiguiente autorización por parte del órgano municipal competente, la utilización de las instalaciones del Teatro Municipal por parte de una persona física o jurídica para el desarrollo de una actividad social, educativa o cultural.

### **Artículo 4.- Personas obligadas al pago.**

Están obligadas al pago las personas o entidades que soliciten los servicios o los aprovechamientos, o en su caso, sus padres, tutores o representantes cuando se trate de menores de edad o careciesen de independencia económica.



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**  
**GESTION TRIBUTARIA**

Dependència: (Gestió Tributaria)  
Ref.: (AA/ar)

**Artículo 5.- Bases y tarifas.**

Las bases y tarifas son las que se señalan en el anexo adjunto.

**Artículo 6.- Gestión y Cobro.**

Las cuotas, en los casos de aprovechamiento por terceros, se abonarán en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, previamente a la ejecución de la actividad y no se admitirá la realización de la misma sin que se acredite el pago de la Tasa y se disponga de la correspondiente autorización de uso por parte del órgano municipal competente según el Reglamento del Teatro Municipal.

En el supuesto de asistencia a actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento no se admitirá a nadie que no acredite el pago de la Tasa.

Cuando se trate del aprovechamiento de equipos y elementos deberá exigirse, además del pago del precio establecido, la constitución de una **garantía** para responder a los deterioros y desperfectos que se puedan causar, caución que deberá cubrir como mínimo el importe del valor del equipo o del elemento.

Cuando se trate de los aprovechamientos establecidos en el epígrafe 2 del artículo 5 se exigirá, además del pago del precio establecido, la constitución de una garantía por importe de **300 €** para responder a los deterioros y desperfectos que se puedan causar.”

**Artículo 7.- Infracciones.**

Las infracciones y sanciones tributarias serán castigadas en la forma establecida en el capítulo VII de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**Artículo 8.- Normas complementarias.**

Para todo cuanto no esté previsto en esta Ordenanza y sea de aplicación a la misma, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación municipal y en las normas complementarias de aplicación a las distintas Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento y actualmente vigentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1999, una vez aprobada definitivamente y continuará vigente hasta su modificación o derogación.



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**  
**GESTION TRIBUTARIA**

Dependència: (Gestió Tributaria)  
Ref.: (AA/ar)

***ANEXO PRECIOS PUBLICOS***

**CONGRESOS, ASAMBLEAS, REUNIONES, CONFERENCIAS, ETC.,**

Las Tarifas que regirán, serán las siguientes:

- a) **375 €** por la concesión de la actividad (primera hora o fracción).
- b) **60 €** por hora o fracción complementaria.

Las actividades solicitadas por una Asociación inscrita en el Registro Local de Asociaciones, tendrán las siguientes tarifas:

- a) **150 €** por concesión de la actividad (primer hora o fracción)
- b) **30 €** por hora o fracción.

En el caso de que las actividades se desarrollen en días festivos o cuando coincidan con actividades del Teatre se incrementan en un **50%**.

***1. APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL LOCAL. MÁQUINAS, APARATOS, MATERIALES E INSTALACIONES.***

<b>TIPOS</b>	<b>PRECIO POR HORA INCLUIDO</b>
Equipo base de sonido (etapas de potencia, altavoces y mesa de sonido)	30 €
Magnetoscopio	15 €
Reproductor cassette	12 €
Reproductor CD	12 €
Reproductor DVD	60 €
Reproductor/grabador DAT	60 €
Micrófonos (unidad)	42 €
Iluminación base con proyectores fijos	30 €
Iluminación a través de mesa digital de control.	60 €
Unidad de foco	24 €



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**  
**GESTION TRIBUTARIA**

Dependència: (Gestió Tributaria)  
Ref.: (AA/ar)

Proyector de vídeo (por día o fracción)	175 €
Proyector de cine (por día o fracción)	175 €
Proyector de transparencias	15 €
Proyector de diapositivas	15 €
Unidad de cámara portátil	100 €
Tarimas	125 €

**2. TARIFAS POR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

Las Tarifas serán las siguientes:

<b>C I N E</b>	
A) Tarifa general	3 €
B) Tarifa reducida. Existirán dos tarifas:	
1) Por razón del espectáculo:	
Cine infantil	2 €
2) Por razón del colectivo beneficiado por la reducción:	
Jubilados integrados en asociaciones con presentación del correspondiente carnet acreditativo	2 €
Miembros de la Universitat Jaume I y del Instituto de E.S.O. de Benicàssim, portadores del correspondiente carnet homologado o expedido al efecto por los Servicios Municipales.	2 €
Titulares del carnet llamado "Bonocine" que expedirá el propio Ayuntamiento, permitiendo el acceso con tarifa reducida por un máximo de proyecciones en el plazo de 3 meses a partir de su expedición.	16 €
C) Tarifa para cine dentro de la Oferta Escolar, sólo aplicable a los Colegios situados en el término municipal de Benicàssim.	1 €



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**  
**GESTION TRIBUTARIA**

Dependència: (Gestió Tributaria)  
Ref.: (AA/ar)

<b>TEATRO, MUSICA Y DANZA INFANTIL</b>		
<b>Grupo</b>	<b>Precio entrada</b>	<b>Características</b>
Grupo A	2 €	Se trata de actividades cuyo caché, técnicas, etc., no sea superior a los 3000 €
Grupo B	3 €	Actividades que superen los 3000 €

<b>TEATRO, MÚSICA Y DANZA ADULTOS</b>		
<b>Grupo</b>	<b>Precio entrada</b>	<b>Características</b>
Grupo A	3	Actividades cuyo caché, técnicas, etc., no superen los 2500 €
Grupo B	6	Actividades cuyo caché, técnicas, etc., no superen los 4000 €
Grupo C	9	Actividades cuyo caché, técnicas, etc., no superen los 5500 €
Grupo D	12	Actividades cuyo caché, técnicas, etc., no superen los 8000 €
Grupo E	15	Actividades cuyo caché, técnicas, etc., no superen los 10000 €
Grupo F	18	Actividades cuyo caché, técnicas, etc., superen los 10000 €

<b>REDUCCIONES TEATRO, MÚSICA Y DANZA ADULTOS</b>				
<b>PRECIO ENTRADA ORDINARIA</b>	<b>JUBILADOS INTEGRADOS EN UNA ASOCIACIÓN CON PRESENTACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CARNET</b>	<b>MIEMBROS DE LA UJI E INSTITUTO DE ESO DE BENICÀSSIM, PORTADORES DEL CARNET HOMOLOGADO</b>	<b>MIEMBROS DE PLATEA</b>	<b>CARNET JOVE</b>
3 €	3 €	3 €	3 €	3 €
6 €	3 €	3 €	5 €	5 €
9 €	5 €	5 €	7 €	7 €
12 €	6 €	6 €	10 €	10 €
15 €	8 €	8 €	12 €	12 €
18 €	9 €	9 €	14 €	14 €

**3. SALA DE EXPOSICIONES.**

- 245 €uros por la concesión de la actividad y primera hornada de 3 horas.
- 60 €uros por cada día complementario de actividad (jornadas de 3 horas)
- 12 €uros por cada hora extra.